

1

2

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

3

4

5

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6

7

8

**CONSTRUTOMOCAS CIA. LTDA.**

9

10

11

**CELEBRADA ENTRE:**

12

13

14

**DAVID SANTIAGO TORRES MONTALVAN**

15

**Y**

16

**LUIS ANTONIO TORRES CASTILLO**

17

18

19

20 **CUANTIA: \$ 400.00**

21 *DI TRES COPIAS*

22 *P/B*

23

24

25 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de  
26 Sucumbíos, República del Ecuador, ~~hoy veinticinco de Octubre~~  
27 ~~del año dos mil diez~~, ante mi, Doctor José María Barrazueta  
28 Toledo, ~~NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL~~

1 ~~CANTÓN LAGO AGRIQ~~, comparecen los señores: **DAVID**  
2 **SANTIAGO TORRES MONTALVAN**, de estado civil casado, de  
3 ocupación estudiante; **LUIS ANTONIO TORRES CASTILLO**, de  
4 estado civil casado, de ocupación profesor en general; ambos por  
5 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el  
7 cantón Cascales y de paso por la ciudad de Nueva Loja, por lo  
8 tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus  
9 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por  
10 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la  
11 minuta que me presentan que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En  
12 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una  
13 más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad  
14 Limitada **CONSTRUTOMOCAS CIA. LTDA.**, de conformidad con las  
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al  
16 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **DAVID SANTIAGO**  
17 **TORRES MONTALVAN**, con numero de cedula dos uno cero cero dos  
18 ocho uno seis uno tres, de estado civil casado, de ocupación  
19 estudiante; dos.- **LUIS ANTONIO TORRES CASTILLO**, con numero de  
20 cedula uno uno cero uno cuatro siete seis nueve uno siete, de estado  
21 civil casado, de ocupación profesor en general; ambos por sus propios  
22 y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
23 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Cascales y  
24 de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar  
25 y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;  
26 quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil  
27 cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del  
28 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes

1 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada  
2 **CONSTRUTOMOCAS CIA. LTDA.** que se regirán por las leyes del  
3 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la  
4 compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUTOMOCAS CIA.**  
5 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**  
6 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**  
7 **NOMBRE: ~~La compañía se denominará CONSTRUTOMOCAS CIA.~~**  
8 **~~LTDA.-~~ Artículo segundo.- DEL DOMICILIO: ~~La compañía~~**  
9 **~~tendrá su domicilio, en la ciudad de El Dorado de Cascales, en el~~**  
10 **~~cantón Cascales, provincia de Sucumbios~~ y por resolución de la**  
11 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,  
12 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio  
13 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.-  
14 **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la  
15 compañía será: uno) ~~A la importación y comercialización de todo~~  
16 ~~tipo de maquinarias e insumos para la industria de la~~  
17 ~~construcción, arquitectura y diseño,~~ dos) Diseño, Planificación,  
18 construcción y fiscalización de aulas escolares , canchas de uso  
19 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para  
20 cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y  
21 demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudio,  
22 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos  
23 vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos,  
24 puentes de hormigón y metálicos; cuatro) realizara, estudio,  
25 desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de  
26 instalación de tendidos eléctricos y redes; cinco) realizara,  
27 estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de  
28 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua;

1 seis) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación,  
2 distribución; siete) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico  
3 paisajista y urbano; ocho) Servicio de peritaje de bienes muebles e  
4 inmuebles, nueve) Levantamiento, estudios y construcción de  
5 alcantarillado y agua potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización y  
6 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; once)  
7 Representación, asociación, convenios con personas naturales o jurídicas  
8 nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o  
9 complementarias con el objeto social; doce) Poder intervenir como socio o  
10 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier  
11 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos  
12 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;  
13 trece) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las  
14 instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; catorce)  
15 Proveer de accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para  
16 las empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta  
17 propia o ajena; quince) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena  
18 en representación de otras personas naturales o jurídicas en  
19 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos  
20 para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios  
21 especializados dentro de su área; dieciséis) construir infraestructura  
22 que disminuya y reduzca el impacto ambiental; diecisiete) realizara,  
23 estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; dieciocho)  
24 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua  
25 potable; diecinueve) Y las demás actividades permitidas por las leyes  
26 de comercio ecuatorianas y aquellas que no se opongan a los fines de  
27 la compañía; veinte) proporción de personal técnico – calificado en el  
28 área administrativa de las distintas áreas económicas de su objeto;



1 veinte y uno) servicios de albañilería, construcción de cercas de  
 2 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros  
 3 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y  
 4 de instalación de otros proyectos, servicios de ingeniería durante  
 5 la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil;  
 6 veinte y dos) consultorías .- Podrá ejercer toda actividad  
 7 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;  
 8 para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar  
 9 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione  
 10 con su fin; veinte y tres) consultoría, asesoramiento, elaboración y  
 11 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,  
 12 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; veinte y  
 13 cuatro) consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación,  
 14 ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento  
 15 y prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación  
 16 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos  
 17 de explotación y exploración petrolera; veinte y cinco) Consultoría  
 18 en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de  
 19 programas de protección del medio ambiente, promoción del  
 20 turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; veinte y  
 21 seis) servicios de soldadura.- **Artículo cuarto.- DE LA**  
 22 **DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA**  
 23 **AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de  
 24 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de  
 25 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-  
 26 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-**  
 27 **DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS**  
 28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.)**

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

1 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales  
2 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que  
3 estarán representadas por un certificado de aportación, de  
4 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que  
5 expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el  
6 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo**  
7 **sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede  
8 aumentar el capital social por resolución de la Junta  
9 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta  
10 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,  
11 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento  
12 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en  
13 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE**  
14 **LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital  
15 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación  
16 pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**  
17 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la  
18 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones  
19 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la  
20 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
21 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS**  
22 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que  
23 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán  
24 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de  
25 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
26 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de  
27 no negociable y el número de las participaciones que por su  
28 aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE**



1 LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía  
2 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
3 efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión  
4 deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las  
5 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen  
6 derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata  
7 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
8 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el  
9 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**  
10 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
11 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta  
12 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la  
13 Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La  
14 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta  
15 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando  
16 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y  
17 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**  
18 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**  
19 **Artículo decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**  
20 **SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley  
21 de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes  
22 que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y  
23 el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones  
24 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en  
25 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General  
26 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo**  
27 **decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**  
28 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes

*Buato*

1 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones  
2 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un  
3 representante; mediante una carta – poder para cada sesión o  
4 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a  
5 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser  
6 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación  
7 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser  
8 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a  
9 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones  
10 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás  
11 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE**  
12 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las  
13 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se  
14 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la  
15 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**  
16 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.-**  
17 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le  
18 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de  
19 la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-  
20 **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
21 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de  
22 la Compañía y está integrada por los socios legalmente  
23 convocados y reunidos en el número suficiente para formar  
24 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los  
25 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter  
26 de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de  
27 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.  
28 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los



1 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al  
2 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**  
3 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son  
4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
5 de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán  
6 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
7 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las  
8 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En  
9 las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como  
10 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados  
11 en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.  
12 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por  
13 el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una  
14 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
15 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la  
16 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
17 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar  
18 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada  
19 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es,  
20 que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y  
21 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que este presente todo el capital pagado, y los  
23 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
24 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El  
25 socio o los socios que representen por lo menos en diez por  
26 ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente  
27 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a  
28 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición.

*lucio*

1 Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de  
2 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la  
3 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente  
4 de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo**  
5 **décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
6 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada  
7 y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes  
8 para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo  
9 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía.  
10 Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y  
11 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,  
12 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la  
13 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo  
14 la remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la  
15 función, transformación, disolución de la compañía y cualquier  
16 reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento y  
17 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)  
18 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley  
19 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones  
20 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás  
21 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**  
22 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de  
23 Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando  
24 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por  
25 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera  
26 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda  
27 convocatoria con el número de socios presentes debiendo  
28 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se



1 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,  
2 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada

3 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y**

4 **ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente,

5 actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de

6 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y

7 el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.

8 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de

9 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró

10 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas

11 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso

12 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

13 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,

14 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para

15 un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

16 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

17 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y

18 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de

19 Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar

20 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta

21 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y

22 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General,

23 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y

24 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a

25 nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente

26 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les

27 conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**

28 **Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

1 General socio o no, será nombrado por la Junta General de  
2 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
3 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y**  
4 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las  
5 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
6 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la  
7 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente  
8 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)  
9 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)  
10 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con  
11 el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y  
12 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e  
13 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados  
14 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
15 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios  
16 y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus  
17 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías,  
18 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades  
19 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación  
20 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y  
21 j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías  
22 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo**  
23 **Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del  
24 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y  
25 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de  
26 un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores,  
27 la Junta General de socios designará al nuevo administrador.-  
28 ~~**Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**~~



1 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 2 ~~compañía~~ le, corresponde al Gerente General, quien tendrá  
 3 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos  
 4 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y  
 5 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes  
 6 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este  
 7 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**  
 8 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de  
 9 Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si  
 10 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.-  
 11 **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
 12 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo  
 13 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de  
 14 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las  
 15 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la  
 16 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren  
 17 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras  
 18 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**  
 19 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución  
 20 y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios  
 21 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la  
 22 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General  
 23 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus  
 24 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**  
 25 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los  
 26 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
 27 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán  
 28 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,

*Fiel*

1 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la  
2 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO**  
3 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de  
4 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
5 DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado  
6 en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
DAVID SANTIAGO TORRES MONTALVAN	200	200	200
LUIS ANTONIO TORRES CASTILLO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

7 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta  
8 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**  
9 Los socios nombran como Gerente General al señor **DAVID SANTIAGO**  
10 **TORRES MONTALVAN** quien tendrá la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor **LUIS ANTONIO**  
12 **TORRES CASTILLO** , por el periodo de dos años, a partir de la fecha de  
13 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-  
14 **AUTORIZACIÓN.**- Los socios autorizan a quien suscribe para que realice  
15 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento  
16 y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted  
17 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para  
18 asegurar la validez del presente instrumento”.-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional  
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados  
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron  
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su  
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,  
 8 de todo cuanto, doy fe.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

De ho

**DAVID SANTIAGO TORRES MONTALVAN**

**C.C. 210028161-3**

**LUIS ANTONIO TORRES CASTILLO**

**C.C. 110147691-7**

**DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

**DEL CANTON LAGO AGRIO**





3 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA  
4 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
5 Celebración.- DOY FE.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO



CIUDADANIA 210028161-3  
TORRES MONTALVAN DAVID SANTIAGO  
LOJA/LOJA/SUCRE  
23 MARZO 1986  
004- 0075-01271 M  
LOJA/ LOJA  
EL SAGRADO 1986

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO MARIA GABRIELA SALAZAR BARRI  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
LUIS ANTONIO TORRES CASTILLO  
ISMENIA BEATRIZ MONTALVAN O  
LAGO AGRIO 18/05/2010  
18/05/2022

REN 2715179



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VITALIDAD  
210028161-3 057-0000  
TORRES MONTALVAN DAVID SANTIAGO  
SUCUMBIDO GENERAL O EN APPA  
CURADOR  
EXEQUENTE USD 6  
JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIDOS  
2006/2010 11 45 11  
11-230

*Muel*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANO 110147691-7  
 TORRES CASTILLO LUIS ANTONIO  
 LOJAS/ESPINOLA/VALLEZA  
 01/ENERO/1956  
 0012 00180025 M  
 LOJA CALVAS  
 CARIANCA 1956

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312222  
 CASADO BEATRIZ MONTALVAN  
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
 ARCESTO TORRES  
 HELIODORA CASTILLO  
 LABO AGRIO 14/04/2007  
 14/04/2019  
 REN 0117446



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 14 de Julio del 2010  
 110147691-7 064-000  
 TORRES CASTILLO LUIS ANTONIO  
 SUCUMBIOS GONZALO SIERRA  
 LUMBACCH  
 MUNICIPIO TINDO  
 JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOS TINDO  
 17-1204/15 - 05/06/2010 14 de 11  
 17-1204/15

2010



000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7328055  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIVADENEIRA BURBANO MILTON ALBERTO  
FECHA DE RESERVACION: 20/10/2010 10:57:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA LEA TENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. CONSTRUTOMOCAS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USILD PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARIA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Doc*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN CASCALES  
CASCALES - SUCUMBÍOS - ECUADOR**

---

**RAZÓN:**

*Cascales, Diciembre 03, 2010.*

*Hay en el Tomo: UNO. Folio Nº DIECISEIS. Bajo el Número. CERO DIEZ; queda inscrita la precedente escritura mercantil de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUTOMOCAS CIA. LTDA.**, Aprobada mediante **RESOLUCION Nº SC.IJ.DJC.Q. 10.004923**, dictada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de compañías, encargada, el 16 de noviembre del 2010.- LA REGISTRADORA.-*

*Ab. Norma Valdiviezo Díaz.*  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD y MERCANTIL (1)**  
**DEL CANTÓN CASCALES**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

28171

Quito, 21 DIC 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUTOMOCAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL